

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Ineves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Abril)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consultado por Real orden de 23 de Marzo próximo pasado al Ministerio de Hacienda sobre si las hojas de servicios de los Profesores de enseñanza en expedientes de oposiciones ó concursos han de llevar póliza de 2 pesetas en concepto de certificación, por dicho Ministerio se ha dictado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio, fecha 23 del mes corriente, por la cual consulta si las hojas de servicios que presenten los Profesores de enseñanza en expediente de oposición ó concurso, y que según el apartado 11 del art. 36 de la vigente ley del Timbre han de llevar uno especial móvil de 10 céntimos, deben ser reintegradas además con otro de 2 pesetas, á tenor de lo que dispone el art. 30 de la misma ley;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que, aun considerando que los documentos de que se trata tengan carácter de certificaciones, sólo les corresponde llevar el timbre especial móvil de 10 céntimos, requerido por el art. 36, núm. 11 de la ley vigente, en atención á que el precepto general del art. 30 de la ley, relativo á certificaciones, exceptúa del timbre de 2 pesetas que por el mismo se fija á las certificaciones que tengan designado timbre distinto en otros artículos de la misma ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1901.—Angel Urzáiz.—Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.»

Lo que de Real orden comunico á

V. I. para su conocimiento, debiendo de insertarse en la *Gaceta de Madrid* la anterior soberana disposición para conocimiento de las Autoridades académicas é interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1901.—C. de Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 23 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Caro, Gerente de la Sociedad comanditaria «Gómez, Sánchez y Caro», contra la providencia de ese Gobierno que ordenó inutilizar por el fuego las pulpas residuos de remolacha depositadas en el término de Los Molinos de Viento, de dicha capital, el expresado Cuerpo consultivo, después de un detenido estudio, propone las siguientes conclusiones:

1.^a Que las reclamaciones hechas por los vecinos y propietarios de las fincas colindantes con el ingenio de Nuestra Señora de Montserrat, son justificadas y deben por tanto ser atendidas.

2.^a Que debe exigirse á los propietarios de dicho ingenio modifiquen el procedimiento que actualmente emplean para el aprovechamiento de la pulpa de remolacha, y toda vez que por la estructura del terreno no es posible, ó por lo menos muy costoso, construir silos y pozos absorbentes en la forma propuesta por la Junta de Sanidad de Almería, podrán seguirse utilizando los actuales depósitos, pero modificando su construcción de modo que se acomode á lo indicado en aquéllos, dando inclinación á su fondo, colocando una capa intermedia de grava ó canto rodado y sobre esa capa cañas secas de maíz ó paja ú otra materia análoga, y la pulpa perfectamente apisonada, se recubrirá con otra capa de tierra arcillosa de 20 centímetros de espesor, también fuertemente apisonada, para que resulte impermeable, y tanto la atarjea que rodea el depósito, como la que conduce los líquidos que se filtran de las pulpas á los huertos ó cortijos que los utilizan para el riego, deberán ir cubiertas de fábrica en toda su extensión, teniendo de trecho en trecho

registros para la correspondiente limpieza.

3.^a Que en atención á los perjuicios materiales que habria de producir á los propietarios del ingenio Monserrat la destrucción de la pulpa en la actualidad allí existente, podrá admitirse, pero sólo en este punto concreto, el recurso interpuesto por D. José Manuel Caro, Gerente de la mencionada fábrica.

4.^a Que la Autoridad superior de la provincia de Almería vigile que en un plazo que no exceda de seis meses queden hechas las modificaciones que se indican en la disposición de los silos y atarjeas, así como en el procedimiento para desecar los residuos de la remolacha en el ingenio Monserrat.»

Y conforme con el preinserto dictamen, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se resuelva como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del recurrente y efectos oportunos, devolviéndole el expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1901.—Moret.—Sr. Gobernador civil de Almería.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Circular

Para completar el conocimiento de la importancia marítima de nuestros puertos, así desde el punto de vista comercial como desde el referente al número y clase de buques que á ellos arriban, propósito á que obedece la circular de este Centro directivo de fecha 12 de los actuales, se hace necesario que por los Médicos habilitados que correspondan al distrito sanitario de su cargo se remitan á Ud. cuantos datos oficiales puedan adquirir respecto á los expresados particulares é informe que consideren conveniente para el mejor servicio.

A estos fines, se servirá Ud. dar traslado de esta disposición á los referidos funcionarios y remitir en su día á esta Dirección general, con la posible urgencia, los datos que se demandan.

Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Sres Directores Médicos de las estaciones sanitarias de primera clase.

(Gaceta del 22 de Abril).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1468

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Circular

Habiendo observado que algunos pueblos no dan cumplimiento á la circular de esta Comisión, fecha 18 de Marzo, *Boletín* número 71 del año actual, y siendo absolutamente indispensable para organizar los trabajos preparatorios de la Secretaría que la documentación que remiten los Ayuntamientos sea entregada antes de las ocho, la víspera del día en que ha de celebrarse el juicio de exenciones del pueblo correspondiente, esta Comisión no dispensará, ni aun los minutos, en el cumplimiento de este acuerdo, y tomará las oportunas providencias en caso de infracción.

Tarragona 24 de Abril de 1901.—El Gobernador Presidente, Francisco Melero.

Núm. 1469

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

PRIMERA ENSEÑANZA

Habiendo prescindido algunos Maestros y Maestras que desean tomar parte en los ejercicios de las oposiciones próximas á celebrarse de acompañar á sus instancias el documento acreditativo de ser español y haber cumplido veinte y un años de edad, por creer que no se exige este requisito en el anuncio de convocatoria á los que actualmente desempeñan Escuela pública y acompañan hojas de servicios certificadas; este Rectorado, en uso de sus atribuciones y con el fin de no irrogar perjuicios á los inte-

resados que se encuentran en estas condiciones, ha acordado concederles un plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en los Boletines oficiales del distrito Universitario, para que presenten en la Secretaría general de esta Universidad la partida de bautismo ó certificación del registro civil del acta de la inscripción del nacimiento, según el caso, legalizada, si fuere preciso, conforme á la ley.

Barcelona 19 de Abril de 1901.— El Rector, Ramón M. Garriga.

Núm. 1470

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El día 6 de Mayo próximo, á las doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, la subasta para las obras de limpia de la cloaca de las calles de San Miguel y Barcelona, con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Servirá de tipo máximo para hacer proposiciones, que deberán presentarse en pliego cerrado, suscritas en papel de la clase 11.ª y ajustadas al modelo adjunto, la cantidad de 4.000 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata, debiendo los licitadores acompañar en sus respectivos pliegos la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 200 pesetas, equivalentes al 5 por 100 de la cantidad presupuestada, que deberá elevar á 400 pesetas el licitador á quien se adjudique definitivamente el remate.

Tarragona 24 de Abril de 1901.— El Alcalde, Miguel Malé.

Modelo de proposición

Don, se comprometo á ejecutar las obras de limpia de la cloaca de las calles de San Miguel y Barcelona, por la cantidad de (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente).

Núm. 1471

Don Antonio Pamies Piñol, Alcalde constitucional de Rojals,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 á 31 de Diciembre de 1903, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si dicha subasta quedara desierta desde ahora se anuncia una segunda por un año en el mismo sitio y hora que la primera, cuando hubieren transcurrido diez días no festivos de intentada aquélla, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Si tampoco tuviera efecto esta segunda subasta desde luego se anuncia la primera con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al de sal y carnes frescas y saladas por un pe-

riodo de un año, que tendrá lugar cuando hayan transcurrido otros diez días de haberse celebrado la segunda subasta.

Si tampoco ésta tuviere efecto, se anuncia la segunda con venta exclusiva por término de un año, con sujeción al mismo tipo, pero mejorando posturas, y tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiere intentado la primera; y

Por último, si tampoco ésta tuviera efecto, se anuncia una tercera y última subasta por el mismo tiempo que la anterior y los mismos tipos que en las dos últimas, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, la que tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se hubiere celebrado la segunda.

Rojals 18 de Abril de 1901.—Antonio Pamies.

Núm. 1472

Don Juan Antich Ramón, Alcalde constitucional de Vendrell,

Hago saber: Que el día 5 de Mayo y horas de once á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año de 1901, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vendrell 22 de Abril de 1901.—Juan Antich.

Núm. 1473

Don Ramón Piñol y Rosich, Alcalde constitucional de Senant,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1901, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que cubrir el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y horas de diez á doce, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Capitular, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Senant 23 de Abril de 1901.—Ramón Piñol.

Núm. 1474

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

La formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año 1902, tendrá lugar durante el mes de Mayo próximo venidero. Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario y terratenientes, á fin de que los que hayan sufrido alteración en su riqueza puedan presentarse en esta Secretaría

con los documentos justificados que lo acrediten.

Figuerola 21 de Abril de 1901.—El Alcalde, José Solanes.

Núm. 1475

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1902, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo, con los documentos justificativos que lo acrediten.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este término lo hagan público en sus respectivas localidades, á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados.

La Morera 22 de Abril de 1901.—El Alcalde, José Torné.

Núm. 1476

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Mafumet

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año 1902, se hace público por medio del presente para que los que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en esta Alcaldía, por todo el próximo venidero mes de Mayo, con los documentos que acrediten la alteración que hayan sufrido.

Poble de Mafumet 23 de Abril de 1901.—El Alcalde, Juan March.

Núm. 1477

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la

riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1902, se hace público á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el siguiente día de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia hasta el 31 de Mayo próximo con los documentos justificativos que lo acrediten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este término lo hagan público en sus respectivas localidades al objeto de que llegue á conocimiento de los interesados.

Alforja 23 de Abril de 1901.—El Alcalde, Miguel Puig.

Núm. 1478

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo efecto en 3 de Marzo último, el mozo Vicente Borrrell Borrrell, hijo de Juan y de Francisca, núm. 25 para el reemplazo de este año, y declarado prófugo por este Ayuntamiento en 21 del actual, acordándose se proceda á su busca, captura y presentación á esta Alcaldía, puesto que del expediente instruido al efecto resulta únicamente que aquel reside en Francia, ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia ordenen la busca en sus respectivos distritos del referido mozo, y en caso de ser habido su conducción ante mi Autoridad por los medios que para ello se sirvan adoptar.

Lo que se anuncia por el presente á los fines acordados.

Perelló 23 de Abril de 1901.—El Alcalde, Manuel Martí.

GASOMETRO TARRACONENSE

Fábrica de Gas y Electricidad

Resumen del inventario balance practicado por esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1900

	ACTIVO	Pesetas
Fábrica de Gas y Electricidad: edificios, aparatos, máquinas, etc.		751.967.62
Depósito Ayuntamiento: por el constituido		5.600
Acciones en depósito y custodia: por las depositadas en Caja		504.250
Deadores: por saldo á cargo de varios		170.881.04
Mercaderías: por las existentes		95.040.82
		<u>1.527.739.48</u>
	PASIVO	
Capital		600.000
Depositarios de acciones: por las depositadas en Caja		504.250
Acreeedores: por saldo á favor de varios		392.065.10
Pérdidas y ganancias		31.424.38
		<u>1.527.739.48</u>

Tarragona 15 de Abril de 1901.—El Tenedor de libros, E. Guansé.—El Administrador, P. Monravá.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Gonsé.

Don Agustín Musté Sandoval, Abogado, Secretario de la Sociedad «Gasómetro Tarraconense»,

Certifico: Que el inventario balance que precede ha sido aprobado en Junta general de accionistas celebrada el día veinte y seis de Marzo de mil novecientos uno.

Tarragona 15 de Abril de 1901.—El Secretario, Agustín Musté.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Gonsé.